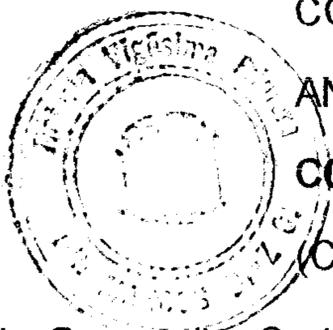




DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA DISEÑOS Y
CONSTRUCCIONES S.A. MEGACONSTRUC...-

(Capital: U.S.800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, veintiseis de Noviembre del año dos mil dos, ante mí, Doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: ELSY CAMPOVERDE MORAN, ecuatoriana, soltera, ejecutiva; JORGE MONTOYA SANCHEZ ecuatoriano, soltero, ejecutivo, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: ELSY CAMPOVERDE MORAN, ecuatoriana, soltera, ejecutiva; JORGE MONTOYA SANCHEZ ecuatoriano, soltero, ejecutivo, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A. MEGACONSTRUC. ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A. MEGACONSTRUC. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será el cantón Samborondón, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país.-

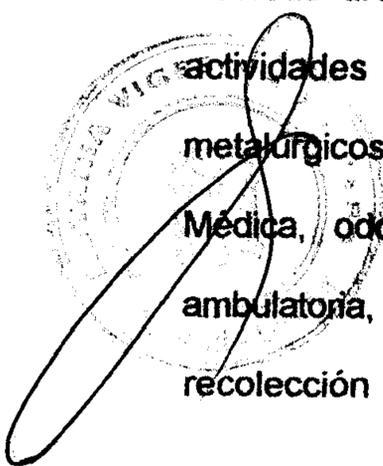
ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la construcción en general, sean obras de infraestructura, canalizaciones de redes de agua lluvias, servidas, potable, servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, cableado eléctrico, construcción y diseños sean de calles puentes, avenidas, viviendas, construcciones de sistemas de riego, al diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, topología, geología, fiscalización de obras y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **B)**) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. Y en general a la actividad inmobiliaria. **C)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **D)** Agente generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional. **E)** Asesoría en general y Gestión de proyectos empresariales ,manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. **F)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos, así como los demás insumos requeridos para su funcionamiento. **DOS.** De teléfonos, redes telefónicas, accesorios, suministros y equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

manufacturas, industriales, alimenticios y alimenticios OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE. De papelería en general, libros, manuales, folletos, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, científicas, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- DIEZ.- De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. ONCE.- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales Construcción, insumos para producción de todo tipo de pintura; Bisutería; Electrodomésticos, televisores, equipos de audio y video; instrumentos musicales; Ropa confeccionada, Tejidos; Licores; Artículos deportivos; Artículos de ferretería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. DOCE.- De llantas y aros de todo tipo. TRECE.- Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. Fibras, tejidos, hilados, calzado. G) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, servicios de radiotransmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, fiscalización de trabajos de telecomunicaciones. H). Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, Dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales, asesoría en procesos químicos y metalúrgicos, Asesoría Contable, Financiera y Auditoría interna, Asesoría y auditoría Médica, odontológica y paramédica, servicios de atención médica veterinaria ambulatoria, Asesoría en el campo jurídico e inmobiliario Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereofumigación, de instalaciones eléctricas,



sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transporte a través de terceros, servicio de gruas, asistencia técnica de vehículos, servicio de gasolinera, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, ferretera, al servicio de enllantaje y balanceo, y para la maquila. I) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras- J-) A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y floricultura, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera L) Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, cafeterías, centros comerciales, parques mecánicos de recreación; Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.-

ARTICULO CUARTO:- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO QUINTO:- El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares americanos, y el capital suscrito es de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía en forma conjunta.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

proporción a su valor pagado.- En caso de pérdida o extravío de los títulos, se procederá de conformidad con el artículo ciento noventa y siete de la ley de compañías. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, **ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General y por el Presidente en forma conjunta, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum de instalación para las Juntas Generales en las que se valla a deliberar sobre aumento o disminución del capital, transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación y cualquier reforma de los estatutos, será del setenta y cinco por ciento del capital pagado en Primera y Segunda Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Tercera Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria; para tratar sobre cualquier otro punto, el quorum de instalación de la Junta General será el del cincuenta y uno por ciento en primero convocatoria, y con

el capital pagado presente en segunda convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO:- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-**

Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y el Gerente General de la compañía, de conformidad

con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Integrar, cuando a criterio de la

Junta se requiera, un Directorio compuesto de tres miembros, quienes durarán dos años en su cargo, cuyas funciones y atribuciones serán determinadas por la Junta

General, cuando a su criterio las fijare. c) Designar un Secretario General. D)

Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y

Ganancias de la compañía; E) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de

Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, F) Resolver sobre el Aumento o Disminución

del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; G) Resolver sobre la

Disolución anticipada de la compañía; H) Autorizar a los Representantes Legales

para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás

atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

LEGAL.- La administración y representación legal de la compañía estará a

cargo del Presidente y del Gerente General en forma conjunta ; durarán cinco años

en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de

Accionistas.- A falta o ausencia de algunos de ellos, le subrogará el Secretario

General, siempre en forma conjunta con el funcionario del presente. Las facultades

de los administradores además de las contempladas en el artículo doscientos

cincuenta y tres, doscientos sesenta y tres y otros de la Ley de Compañías;

serán: DEL PRESIDENTE:- a) Representar Legal, judicial y extrajudicialmente,

conjuntamente con el Gerente General a la compañía b) Suscribir conjuntamente con

el Gerente general los títulos o Certificados Provisionales de Acciones. DEL

en forma conjunta

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC004202-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A. MEGACONSTRUC XXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ELSY RAQUEL CAMPOVERDE MORAN	199.75
JORGE RUBEN MONTOYA SANCHEZ	0.25
	US \$ 200.00

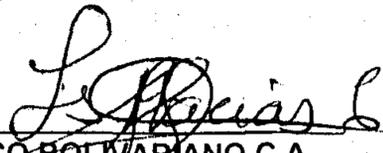
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

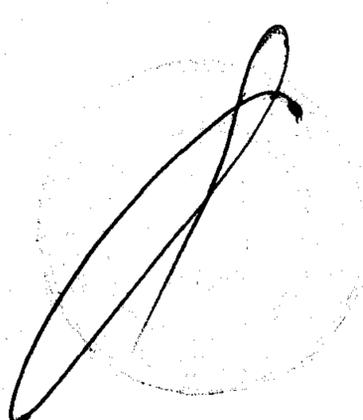
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 26 DE NOVIEMBRE DE 2002.


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

GERENTE GENERAL.- a) Representar Legal, judicial y extrajudicialmente, conjuntamente con el Presidente a la compañía b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos o Certificados Provisionales de Acciones C) Administrar con las amplias facultades las actividades de la compañía; d) Emitir presupuesto de ingresos y gastos e) Contratar y despedir trabajadores. F) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **DEL SECRETARIO GENERAL.-** a)

Actuar de subrogante sea del Presidente o del Gerente General. b) Llevar los Libros Sociales de la compañía, y actuar de Secretario en las Juntas Generales.

ARTICULO DECIMO CUARTO:- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-

TERCERA:- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: ELSY CAMPOVERDE MORAN, ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos; JORGE MONTOYA SANCHEZ ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es veinticinco centavos de dólar; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-Registro Número cinco mil novecientos

sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.-(Hasta aquí la minuta).-Es copia.
En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta,
la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos
legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.-
LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-



JORGE MONTOYA SANCHEZ

Ced. U. No. 0914312038

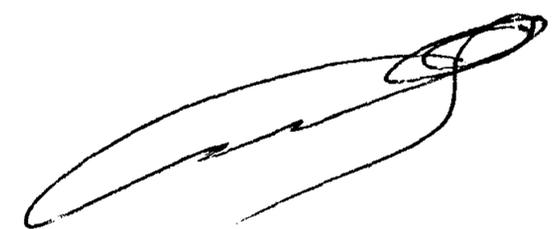
Cert. Vot. 198-0205



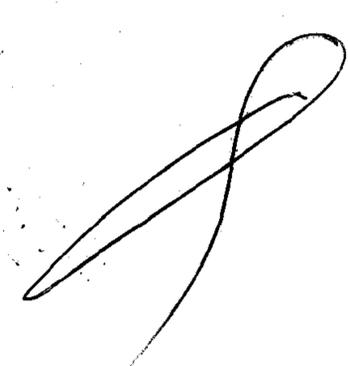
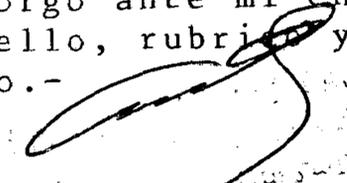
ELSY CAMPOVERDE MORAN

Ced. U. No 0912066941

Cert. Vot. 198 - 0060

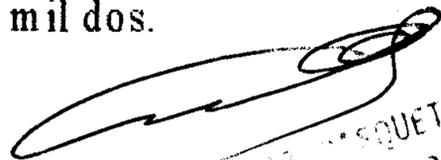


Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorga-
miento.-

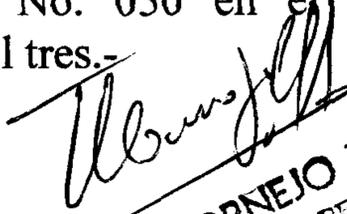


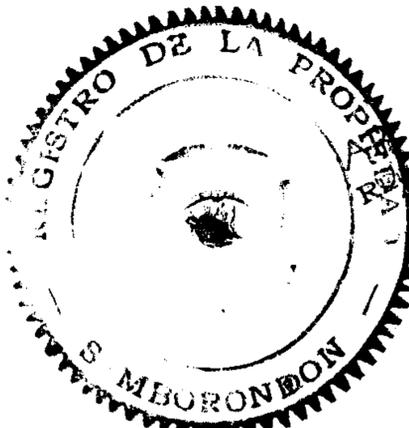
DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo artículo de la Resolución No. 02-G-IJ-0009681 dictado por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 20 de Diciembre del 2002, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A. MEGACONSTRUC. otorgada ante mi, el 26 de Noviembre del 2002. Guayaquil, veinte y tres de diciembre del dos mil dos.




DR. ROBERTO SUÁREZ
Notario Público Primero
Cantón Guayaquil

TIFICO:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resokución No. 02-G-IJ-0009681, dictada por el señor Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el veinte de Diciembre del dos mil dos, la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A. MEGACONSTRUC**, queda inscrita de fojas: 28 a 33, con el No. 12 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No. 050 en el Repertorio.- Samborondon, a veinte de Enero del dos mil tres.-


JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON



F.M.T.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.2003. 0003415

Guayaquil, 21 MAR. 2003

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A. MEGACONSTRUC** ha concluido los tramites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

Ximena